

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, se venció el término de traslado sin que la parte demandante se pronunciara, previo a resolver la excepción previa de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, propuesta por la pasiva, se ORDENA OFICIAR al Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de la ciudad para que se sirvan allegar certificación del proceso que se tramita en ese Despacho bajo radicado No. 2020-00158-00, donde conste: tipo de proceso, fecha de presentación y admisión de demanda, pretensiones solicitadas, fecha de notificación a la pasiva y en qué etapa se encuentra. Líbrese oficio. -

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c417577aec9114ba631e110fe6517a4c54ce459965dcd0b34d9c1206079f
26e8**

Documento generado en 26/05/2021 02:18:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**